

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]"

RESOLUCIÓN N° ACL..... 083 DE 2021(..... 11.9. ABR. 2021.....)**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]"**

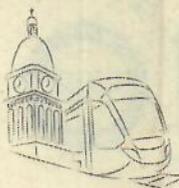
El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud número **SYSMAN 202102262** escrita de fecha 13 de marzo de 2021, la ingeniera **ANGELA PAOLA ARENAS ORDUZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.019.095.225** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando como apoderada de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** radica ante este despacho la solicitud de "**ACLARACION DE LA RESOLUCION N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]**" bajo el expediente abierto número **N°25126-0-20-0072**, respecto del inmueble ubicado en la **CALLE 5 No. 6-138 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DE GIRASOLES P. H., ÁREA ÚTIL MANZANA 2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-172507** y Código Catastral del predio en mayor extensión No. **00-00-0002-2233-000** lote "**EL BANCO**", propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GIRASOLES ETAPA I** identificado con NIT **830.053.812-2** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, representada legalmente por **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.389.382** expedida en **Ibagué**, certificando como fideicomitente a **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** identificada con NIT **800.093.117-3**, representada legalmente por **GONZALO PARRA GÓMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.149.494** expedida en **Bogotá D.C.**

Que mediante solicitud escrita de fecha **13 de marzo de 2021**, se solicita aclaración debido a que se incurrió en yerros y omisiones por parte del solicitante y la autoridad administrativa en los siguientes aspectos:

1. Se solicita corregir el texto de la resolución 209 del 25 de septiembre de 2020, del proyecto Girasoles, Teniendo en cuenta que el folio de matrícula inmobiliaria quedó mal consignado al indicar el número 176-1172507, cuando el número correcto que aparece en el certificado de tradición y libertad es 176-172507.

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER701118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]"

Que efectuada la revisión a la resolución No. **PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y los antecedentes administrativos observa este despacho, que:

1. Se incurrió por parte de la secretaría en un error simplemente formal al consignar el folio de matrícula inmobiliaria con un dígito repetido, es decir, se transcribió el número 1172507 en vez de 172507.

Que en este orden de ideas, se hace necesario la corrección de la resolución mediante la cual se concedió la aprobación de planos de propiedad horizontal, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fueron palpables los errores mencionados, que fueron objeto de la solicitud presentada y debidamente tramitada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR para todos los efectos de la **RESOLUCIÓN N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]"**, que el predio objeto de solicitud se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-172507**.

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás artículos contenidos en la RESOLUCIÓN N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA II]", mantendrán su mismo contenido y valor material.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y no modifica ni amplía el término de vigencia de la Resolución que concede la licencia objeto de aclaración.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° PH-0209 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO [SENDERO DE GIRASOLES ETAPA IJJ"

más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. o en su defecto será notificada por aviso conforme al C.P.A. y C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Cajicá a los 19 ABR 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIÁN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisó y proyectó	DR. CESAR LEONARDO GARZÓN C.		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 083 Expediente 20-0072

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

19 de abril de 2021, 15:11

Para: angelaarenas@arquitecturayconcreto.com, victoriaochoa@arquitecturayconcreto.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 083 del 19 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0072 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad aclaratoria, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 083 RAD 20-0072.pdf
1985K

